



DECRETO MUNICIPAL No. 52

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, Que de conformidad a lo establecido en el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Municipal Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la actual Constitución Política del estado en su Art. 283, establece que "los gobiernos autónomos municipales está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, Constitución Política del estado en su Art. 108, Numeral 16) establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Que, la Norma Suprema en su artículo 299, parágrafo II, numeral 1) indica que las competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas "1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental"

Que, La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta en su artículo 88, parágrafo V, numeral 3, inciso a, el nivel central del Estado deriva competencias a los Gobiernos Autónomos Municipales, a Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su Jurisdicción.

Que, el Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autonomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno "Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales.

Que, el Art. 19 de la misma norma suprema municipal establece en su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando el Gobierno Autonomo Municipal constituido de la siguiente manera: 1. Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultad



deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. 2. Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, La Resolución Ministerial N° 336 en su artículo primero dice textualmente - **I.** Prohibir, en todo el territorio nacional, la quema pública o privada de cualquier elemento combustible, durante los días de la festividad de San Juan (22, 23 y 24 de junio), por las consecuencias medioambientales degradantes a la calidad atmosférica y en atención a razones de salud pública. **II.** Prohibir el uso de juegos pirotécnicos o fuegos artificiales de cualquier naturaleza en todo el territorio nacional, por el riesgo que representa para la población y las consecuencias degradantes para la calidad atmosférica.

Que, la mencionada Resolución Ministerial en su artículo segundo **I.** instruye a los Gobiernos Autónomos Departamentales y a los Gobiernos Autónomos Municipales, incorporar en sus actividades de gestión, la realización de acciones de sensibilización y difusión ambiental, previa, durante y después de la festividad de San Juan. **II.** Instruir a los Gobiernos Autónomos Departamentales y a los Gobiernos Autónomos Municipales la ejecución de actividades de control y fiscalización durante el periodo de la festividad de San Juan, en el marco de sus competencias previstas en la normativa ambiental.

Que, el Art. 3 de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio nacional y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la Sociedad Boliviana.

Que, el Art. 18, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno en plena vigencia, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: 1. Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretaria o Secretarios Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente (DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

Que, la Ley Municipal N° 001, en su Art. 18, Numeral 1 y 3, indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: 1) Reglamentar las Leyes Municipales. 3) Reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo.

Que, el día 24 de junio del 2018 se conmemora internacionalmente la festividad de SAN JUAN, por lo cual está terminantemente prohibido el incendio fogatas y juegos pirotécnicos en lugares públicos o privados en toda la jurisdicción de nuestro Municipio de El Torno.

POR TANTO

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibáñez en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado en las atribuciones y competencias conferida en la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal de El Torno Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización y la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno:



DECRETA Y RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) El presente Decreto Municipal tiene como principal objeto normar las condiciones mínimas que permitan mantener un ambiente de tranquilidad, bienestar y evitar accidentes con el encendido de fogatas y juegos pirotécnicos en toda la Jurisdicción del Municipio de El Torno

ARTÍCULO SEGUNDO.- (PROHIBICIONES).- Desde las cero horas del viernes 22 de mayo hasta las doce horas del domingo 24 del presente año se prohíbe terminantemente el encendido de fogatas y el uso de juegos pirotécnicos, u otros similares, sean en lugares públicos o privados que comprenda toda la jurisdicción del Municipio de El Torno.

ARTÍCULO TERCERO.- (COORDINACION).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y en el marco de la coordinación institucional, conjuntamente con las autoridades competentes llamadas por ley, podrá sancionar aquellos que incurran en infracciones que contravengan a la normativa municipal.

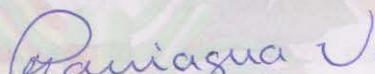
ARTÍCULO CUARTO.- (SANCIONES).- Los infractores del presente Decreto Municipal, tendrán una sanción pecuniaria y administrativa de acuerdo a lo siguiente:

- Para aquellas personas responsables de provocar el encendido de fogatas o juegos pirotécnicos en lugares públicos o privados en toda la jurisdicción de nuestro Municipio de El Torno serán multados en la suma de Bs. 8.000,00.

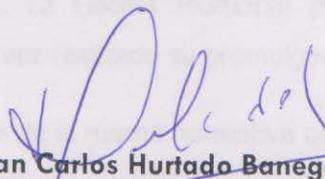
ARTÍCULO QUINTO.- (CUMPLIMIENTO).- La Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, juntamente con la intendencia Municipal y en coordinación con la Policía Boliviana Nacional y fiscalía queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Norma Municipal.

Es dado en el despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO


Juan Carlos Hurtado Banegas

SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS